

# PERIODICO OFICIAL

ORGANO DEL GOBIERNO  
ESTADO LIBRE Y



CONSTITUCIONAL DEL  
SOBERANO DE OAXACA

Registrado como artículo de segunda clase de fecha 23 de diciembre del año 1921

TOMO  
CIV

OAXACA DE JUÁREZ, OAX., FEBRERO 19 DEL AÑO 2022.

No. 8

## GOBIERNO DEL ESTADO PODER LEGISLATIVO DÉCIMA SEGUNDA SECCIÓN

### SUMARIO

#### LXV LEGISLATURA CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA

**DECRETO NÚM. 225.-** MEDIANTE EL CUAL APRUEBA LA LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE SANTA INÉS YATZECHÉ, ZIMATLÁN, OAXACA, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2022.....PÁG. 2

**DECRETO NÚM. 233.-** MEDIANTE EL CUAL APRUEBA LA LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE SAN JOSÉ DEL PROGRESO, OCOTLÁN, OAXACA, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2022.....PÁG. 9

**DECRETO NÚM. 234.-** MEDIANTE EL CUAL APRUEBA LA LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE SANTIAGO IXTAYUTLA, JAMILTEPEC, OAXACA, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2022.....PÁG. 16

**DECRETO NÚM. 235.-** MEDIANTE EL CUAL APRUEBA LA LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE SANTA ANA DEL VALLE, TLACOLULA, OAXACA, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2022.....PÁG. 21

**DECRETO NÚM. 236.-** MEDIANTE EL CUAL APRUEBA LA LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE SANTA MARÍA TOTOLAPILLA, TEHUANTEPEC, OAXACA, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2022.....PÁG. 29



Mercados	100.00
Derechos por Prestación de Servicios	85,170.00
Certificaciones, Constancias y Legalizaciones	150.00
Licencias y Refrendos para el Funcionamiento Comercial, Industrial y de Servicios	34,900.00
Expedición de Licencias, Permisos o Autorizaciones para la enajenación de Bebidas Alcohólicas	41,500.00
Agua Potable, Drenaje y Alcantarillado	620.00
Servicios de Vigilancia Control y Evaluación 5 al Millar	8,000.00
<b>PRODUCTOS</b>	<b>10,500.00</b>
Productos	10,500.00
Productos Financieros del Ramo 28	400.00
Productos Financieros del Fondo III	10,000.00
Productos Financieros del Ramo IV	100.00
<b>APROVECHAMIENTOS</b>	<b>2,400.00</b>
Aprovechamientos	2,400.00
Multas	2,400.00
<b>PARTICIPACIONES, APORTACIONES Y CONVENIOS</b>	<b>68,032,726.81</b>
Participaciones	9,636,218.05
Fondo General de Participaciones	7,235,746.00
Fondo de Fomento Municipal	942,816.00
Fondo Municipal de Compensación	432,419.00
Fondo Municipal sobre Venta Final de Gasolina y Diésel	199,061.00
ISR sobre Salarios	350,000.00
Participaciones por Impuestos Especiales	88,328.00
Fondo de Fiscalización y Recaudación	344,191.00
Impuestos sobre Automóviles Nuevos	29,617.00
Fondo Resarcitorio del Impuesto Sobre Automóviles Nuevos	14,040.05
Aportaciones	58,396,506.76
Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social y Municipal	49,644,162.35
Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales de la ciudad de México.	8,752,344.41
Convenios	2.00
Programas Federales	1.00
Programas Estatales	1.00
<b>Total</b>	<b>68,130,896.81</b>

TÍTULO TERCERO  
DERECHOS

CAPÍTULO ÚNICO  
DERECHOS POR EL USO, GOCE, APROVECHAMIENTO  
O EXPLOTACIÓN DE BIENES DE DOMINIO PÚBLICO

Sección Primera. Mercados

Artículo 7. Es objeto de este derecho, la recaudación que realiza el Municipio por la prestación de los servicios de administración de mercados.

Por servicios de administración de mercados se entenderá la asignación de lugares o espacios para instalación de locales fijos o semifijos y el control de los mismos; los servicios de aseo, mantenimiento, vigilancia y demás relacionados con la operación y funcionamiento, tanto de mercados construidos, como de lugares destinados a la comercialización por parte del Ayuntamiento.

Artículo 8. Son sujetos obligados al pago de este derecho, los locatarios o las personas físicas o morales, que se dediquen a la comercialización de productos o prestación de servicios en mercados construidos, o en los lugares destinados a la comercialización.

Artículo 9. La base por recaudación de derechos por servicios en mercados, se pagará de conformidad con lo señalado en el artículo 51 de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Oaxaca.

Artículo 10. El derecho por servicios en mercados, se pagará de conformidad con lo señalado en el artículo 52 de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Oaxaca.

Las cuotas por servicios en mercados serán las siguientes:

Concepto	Cuota (Pesos)	Periodicidad
I. Vendedores ambulantes	100.00	Por evento

Sección Segunda. Certificaciones, Constancias y Legalizaciones

Artículo 11. Es objeto de este derecho la recaudación que realiza el Municipio por la expedición de certificaciones, constancias, legalizaciones y demás certificaciones que las disposiciones legales y reglamentarias definan a cargo del Municipio.

Artículo 12. Son sujetos obligados al pago de este derecho, las personas físicas o morales que soliciten certificaciones, constancias y legalizaciones a que se refiere el artículo siguiente, o en su caso la persona que resulte ser el afectado cuando éstas se expidan de oficio.

Artículo 13. El pago de los derechos a que se refiere esta sección, debe hacerse previo a la expedición de las certificaciones y constancias y se pagará conforme a las siguientes cuotas:

Concepto	Cuota (Pesos)
I. Copias de documentos existentes en los archivos de las oficinas municipales	50.00
II. Expedición de certificados de residencia, origen, dependencia económica, de situación fiscal actual o pasada, de contribuyentes inscritos en la Tesorería Municipal, de morada conyugal	50.00
III. Demás certificaciones que las disposiciones legales y reglamentarias definan a cargo del Ayuntamiento.	50.00

Artículo 14. Están exentos del pago de estos derechos:

- I. Cuando por disposición legal deban expedirse dichas constancias y certificaciones;
- II. Las constancias y certificaciones solicitadas por las Autoridades Federales, del Estado o del Municipio; y
- III. Las certificaciones y constancias relacionadas con los procesos de índole penal y juicios de alimentos.

Sección Tercera. Licencias y Refrendos para el Funcionamiento Comercial, Industrial y de Servicios

Artículo 15. Es objeto de este derecho la recaudación que realiza el Municipio por la expedición de licencias, inscripción al Padrón Municipal y refrendo para el funcionamiento comercial, industrial y de servicios.

Artículo 16. Son sujetos obligados al pago de este derecho, las personas físicas o morales a las que el Municipio les expida licencias y refrendos para el funcionamiento comercial, industrial y de servicios.

Artículo 17. Estos derechos se causarán y pagarán conforme a las siguientes cuotas:

Giro	Expedición Cuota (Pesos)	Refrendo Cuota (Pesos)
I. Comercial:		
a) Misceláneas.	500.00	300.00
b) Abarrotes con dueños originales del municipio.	2,000.00	1,000.00
c) Abarrotes con dueños no originarios del municipio.	2,000.00	1,000.00
d) Ferretería	2,500.00	1,200.00
e) Farmacia.	1,500.00	700.00
f) Restaurante.	1,000.00	500.00
g) Taller mecánico.	6,000.00	2,500.00
h) Mueblería.	600.00	200.00
i) Paletaería.	500.00	300.00
j) Papelería.	800.00	400.00
k) Tienda de ropa.	1,000.00	500.00
l) Taquería.	600.00	300.00
m) Refaccionaria.	2,000.00	1,000.00
II. Servicios:		
a) Telefonía celular.	2,000.00	2,000.00

**Sección Cuarta. Expedición de Licencias, Permisos o Autorizaciones para Enajenación de Bebidas Alcohólicas**

Artículo 18. Es objeto de este derecho la recaudación que realiza el Municipio por:

- Expedición de licencias para el funcionamiento, distribución y comercialización de bebidas alcohólicas, que se cobrarán conforme a las siguientes cuotas:

Concepto	Cuota (Pesos)
a) Depósito de cerveza.	40,000.00
b) Bar.	1,500.00

Artículo 19. Son sujetos obligados al pago de este derecho, las personas físicas o morales que se dediquen a enajenar bebidas alcohólicas o la prestación de servicios que incluyan el expendio de dichas bebidas, total o parcialmente con el público en general.

Artículo 20. El Ayuntamiento establecerá los requisitos para la obtención de estas licencias, para la distribución y comercialización de bebidas alcohólicas.

**Sección Quinta. Agua Potable, Drenaje y Alcantarillado**

Artículo 21. Es objeto de este derecho la recaudación que realiza el Municipio por el consumo de agua potable; así como el servicio de conexión y reconexión a la red de agua potable y drenaje sanitario, que preste el Municipio.

Artículo 22. Son sujetos obligados al pago de este derecho, los propietarios y copropietarios de los inmuebles, personas físicas o morales poseedoras de inmuebles a título de dueño o las que hayan adquirido derechos sobre los inmuebles que reciban estos servicios.

Artículo 23. El derecho por el servicio de agua potable se pagará conforme a las siguientes cuotas:

Concepto	Tipo de Servicio	Cuota (Pesos)	Periodicidad
I. Suministro de agua potable.	Doméstico/Comercial	20.00	Mes
II. conexión a la red de agua potable.	Doméstico/Comercial	200.00	Por evento
III. Reconexión de agua potable.	Doméstico/Comercial	200.00	Por evento

Artículo 24. El derecho por el servicio de drenaje y alcantarillado se pagará conforme a las siguientes cuotas:

Concepto	Tipo de Servicio	Cuota (Pesos)	Periodicidad
I. Conexión a la red de drenaje sanitario.	Doméstico/Comercial	200.00	Por evento

**Sección Sexta. Servicios de Vigilancia, Control y Evaluación 5 al Millar**

Artículo 25. Las personas físicas o morales que celebren contratos de obra pública con el Municipio, pagarán para ser inscritos al padrón de contratistas, la siguiente cuota:

Concepto	Cuota (Pesos)
I. Inscripción al Padrón de Contratistas de Obra Pública	8,000.00

Artículo 26. Las personas físicas o morales que celebren contratos con el Municipio de obra pública y servicios relacionados con la misma, pagarán sobre el importe de cada una de las estimaciones de trabajo realizado, el equivalente al 5 al millar que corresponda.

Artículo 27. Los retenedores de los ingresos que por este derecho se recauden, debe enterarlos a la Tesorería Municipal dentro de los cinco días hábiles siguientes a aquél en que se retenga.

**TÍTULO CUARTO PRODUCTOS**

**CAPÍTULO ÚNICO PRODUCTOS**

**Sección Primera. Productos Financieros del Ramo 28**

El municipio percibirá productos derivados de los rendimientos que genere en su cuenta productiva del Ramo 28 que realice transitoriamente con motivo de la precepción de ingresos federales o periodos de alta recaudación. Dichos depósitos deberán hacerse eligiendo la alternativa de mayor rendimiento financiero, como siempre y cuando no se limite la disponibilidad inmediata de los recursos conforme las fechas en que estos serán requeridos por la administración.

**Sección Segunda. Productos Financieros del Fondo III**

El municipio percibirá productos derivados de los rendimientos que genere en su cuenta productiva del Ramo 33 Fondo III que realice transitoriamente con motivo de la precepción de ingresos federales o periodos de alta recaudación. Dichos depósitos deberán hacerse eligiendo la alternativa de mayor rendimiento financiero, como siempre y cuando no se limite la disponibilidad inmediata de los recursos conforme las fechas en que éstos serán requeridos por la administración.

**Sección Tercera. Productos Financieros del Fondo IV**

El municipio percibirá productos derivados de los rendimientos que genere en su cuenta productiva del Ramo 33 Fondo IV que realice transitoriamente con motivo de la precepción de ingresos federales o periodos de alta recaudación. Dichos depósitos deberán hacerse eligiendo la alternativa de mayor rendimiento financiero, como siempre y cuando no se limite la disponibilidad inmediata de los recursos conforme las fechas en que éstos serán requeridos por la administración.

**TÍTULO QUINTO APROVECHAMIENTOS**

**CAPÍTULO ÚNICO APROVECHAMIENTOS**

**Sección Única. Multas**

Artículo 28. El Municipio percibe ingresos, por las siguientes faltas administrativas:

Concepto	Cuota (Pesos)
I. Escándalo en la vía pública pelea y gritos.	500.00
II. Hacer necesidades fisiológicas en la vía pública (orinar/defecar).	200.00
III. Tirar basura en la vía pública.	200.00
IV. Por tirar animales muertos en la vía pública.	500.00
V. Quema de fuegos pirotécnicos en la vía pública.	500.00
VI. Por no respetar los señalamientos.	500.00

Artículo 29. El Municipio percibe ingresos por faltas de carácter fiscal, de conformidad con lo establecido en el Libro Quinto, Título Primero del Código Fiscal Municipal del Estado de Oaxaca.

Anexo I

TÍTULO SEXTO  
PARTICIPACIONES, APORTACIONES Y CONVENIOS

CAPÍTULO I  
PARTICIPACIONES

Artículo 30. El Municipio percibe ingresos de las participaciones federales e incentivos previstos en la Ley de Coordinación Fiscal, como resultado de la adhesión del Estado al Sistema Nacional de Coordinación Fiscal y al Convenio de Colaboración Administrativa en materia fiscal federal, a través de los fondos siguientes:

- I. Fondo General de Participaciones;
- II. Fondo de Fomento Municipal;
- III. Fondo Municipal de Compensaciones;
- IV. Fondo Municipal sobre Venta Final de Gasolina y Diésel;
- V. ISR sobre Salarios;
- VI. Participaciones por Impuestos Especiales;
- VII. Fondo de Fiscalización y Recaudación;
- VIII. Impuestos sobre Automóviles Nuevos;
- IX. Fondo Resarcitorio del Impuesto sobre Automóviles Nuevos

CAPÍTULO II  
APORTACIONES

Artículo 31. El Municipio percibe recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales de la Ciudad de México y del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales de la Ciudad de México, conforme a lo que establece el Capítulo V de la Ley de Coordinación Fiscal y el Ramo 33 del Presupuesto de Egresos de la Federación.

CAPÍTULO III  
CONVENIOS

Artículo 32. El Municipio percibe ingresos derivados de convenios de coordinación, colaboración, reasignación o descentralización según corresponda, con la Federación o con el Estado.

TRANSITORIOS:

PRIMERO.- Publíquese el presente Decreto en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Oaxaca.

SEGUNDO.- La presente Ley entrará en vigor el día uno de enero de dos mil veintidós.

TERCERO.- Mientras permanezcan en vigor los Convenios de Adhesión al Sistema Nacional de Coordinación Fiscal, así como sus anexos, y se encuentre vigente el convenio de colaboración y coordinación que se suscriba con motivo de dicha adhesión, permanecerá suspendida la vigencia y el cobro de los impuestos que contravengan dichas disposiciones.

CUARTO.- Los ingresos de ejercicios fiscales anteriores que se encuentren pendientes de cobro, al momento de la entrada en vigor de la presente Ley, se cobrarán conforme a lo establecido en el Código Fiscal Municipal del Estado de Oaxaca.

QUINTO.- Las reformas a la presente Ley, deben presentarse como iniciativa con proyecto de Decreto, ante el Honorable Congreso del Estado para su aprobación.

ANEXOS DE LA LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE SANTIAGO IXTAYUTLA, DISTRITO DE JAMILTEPEC, OAXACA, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2022, EN CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO EN LA LEY DE DISCIPLINA FINANCIERA DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS Y LOS MUNICIPIOS Y LA LEY GENERAL DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL.

Municipio de Santiago Ixtayutla, Distrito de Jamiltepec, Oaxaca.		
Objetivos, estrategias y metas de los Ingresos de la Hacienda Pública		
Objetivo Anual	Estrategias	Metas
RECURSOS FISCALES: Recaudar el 100% de los recursos estimados para el Ejercicio Fiscal 2022	Promover y difundir con los habitantes del Municipio el cumplimiento de sus obligaciones exponiendo el beneficio que estas acciones conllevan.	Alcanzar la recaudación por la cantidad de \$98,170.00
RECURSOS FEDERALES DE LIBRE DISPOSICIÓN: Recaudar los recursos percibidos por concepto de Participaciones por parte de la Federación a través del Estado, para su aplicación de acuerdo a las necesidades que se generen; orientando a la buena gestión municipal.	Apertura de cuentas bancarias en donde la Secretaría de Finanzas deposite el recurso asignado al Municipio por la Federación	Obtener de las Participaciones Federales \$9,636,218.05
TRANSFERENCIAS ETIQUETADAS: Canalizar los recursos recibidos por parte de la Federación a través del Estado por concepto de Aportaciones destinadas al mejoramiento de la infraestructura y seguridad pública del Municipio, cubriendo así necesidades básicas para un mejor desarrollo municipal.	Apertura de cuentas bancarias en donde la Secretaría de Finanzas deposite el recurso asignado al Municipio por la Federación.	Lograr la recaudación de las Aportaciones Federales la cantidad de \$58,396,506.76

De conformidad con la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, se consideran los objetivos de la Ley de Ingresos del Municipio de Santiago Ixtayutla, Distrito de Jamiltepec, Oaxaca, para el Ejercicio Fiscal 2022.

Anexo II

Municipio de Santiago Ixtayutla, Distrito de Jamiltepec, Oaxaca.			
Proyecciones de Ingresos-LDF			
(Pesos)			
(Cifras Nominales)			
	Concepto	2022	2023
1	Ingresos de Libre Disposición	10,703,839.86	10,703,839.86
	A Derechos	85,270.00	86,000.00
	B Productos	10,500.00	15,000.00
	C Aprovechamientos	2,400.00	3,000.00
	D Participaciones	9,636,218.05	10,599,839.86
2	Transferencias Federales Etiquetadas	64,236,159.44	64,236,159.44
	A Aportaciones	58,396,506.76	64,236,157.44
	B Convenios	2.00	-2.00
3	Total de Ingresos Proyectados	68,130,896.81	74,939,999.30

De conformidad con la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios y los Criterios para la elaboración y presentación homogénea de la información financiera y de los formatos a que hace referencia la Ley de Disciplina Financiera, se consideran las Proyecciones de Finanzas Públicas del Municipio de Santiago Ixtayutla, Distrito de Jamiltepec, Oaxaca, para el Ejercicio Fiscal 2022.

Anexo III

Municipio de Santiago Ixtayutla, Distrito de Jamiltepec, Oaxaca.			
Resultados de Ingresos-LDF			
(Pesos)			
Concepto		2020	2021
1.	Ingresos de Libre Disposición	10,540,103.96	9,774,967.00
A	Participaciones	10,540,103.96	9,774,967.00
2.	Transferencias Federales Etiquetadas	62,234,273.71	61,470,007.11
A	Aportaciones	62,234,273.71	61,470,007.11
3.	Total de Resultados de Ingresos	72,774,377.67	71,244,974.11

De conformidad con la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios y los Criterios para la elaboración y presentación homogénea de la información financiera y de los formatos a que hace referencia la Ley de Disciplina Financiera, se consideran los Resultados de Finanzas Públicas del Municipio de Santiago-Ixtayutla, Distrito de Jamiltepec, Oaxaca, para el Ejercicio Fiscal 2022.

Anexo IV

CONCEPTO	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	TIPO DE INGRESO	INGRESO ESTIMADO EN PESOS
INGRESOS Y OTROS BENEFICIOS			68,130,896.81
INGRESOS DE GESTIÓN			68,130,896.81
Derechos	Recursos Fiscales	Corrientes	85,270.00
Derechos por el uso, goce, aprovechamiento o explotación de Bienes de Dominio Público	Recursos Fiscales	Corrientes	100.00
Derechos por Prestación de Servicios	Recursos Fiscales	Corrientes	85,170.00
Productos	Recursos Fiscales	Corrientes	10,500.00
Productos	Recursos Fiscales	Corrientes	10,500.00
Aprovechamientos	Recursos Fiscales	Corrientes	2,400.00
Aprovechamientos	Recursos Fiscales	Corrientes	2,400.00
PARTICIPACIONES, APORTACIONES Y CONVENIOS			68,032,726.81
Participaciones	Recursos Federales	Corrientes	9,636,218.05
Fondo General de Participaciones	Recursos Federales	Corrientes	7,235,746.00
Fondo de Fomento Municipal	Recursos Federales	Corrientes	942,816.00
Fondo Municipal de Compensaciones	Recursos Federales	Corrientes	432,419.00
Fondo Municipal sobre la Venta Final de Gasolina y Diésel	Recursos Federales	Corrientes	199,061.00
ISR sobre Salarios	Recursos Federales	Corrientes	350,000.00
Participaciones por Impuestos Especiales	Recursos Federales	Corrientes	88,328.00
Fondo de Fiscalización y Recaudación	Recursos Federales	Corrientes	344,191.00
Impuestos sobre Automóviles Nuevos	Recursos Federales	Corrientes	29,617.00
Fondo Resarcitorio del Impuesto sobre Automóviles Nuevos	Recursos Federales	Corrientes	14,040.05
Aportaciones	Recursos Federales	Corrientes	58,396,506.76
Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal	Recursos Federales	Corrientes	49,644,162.35
Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales de la Ciudad de México.	Recursos Federales	Corrientes	8,752,344.41
Convenios	Recursos Federales	Corrientes	2.00
Programas Federales	Recursos Federales	Corrientes	1.00
Programas Estatales	Recursos Estatales	Corrientes	1.00

De conformidad con lo establecido en el artículo 61, fracción I, a) de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, se considera los Ingresos del Municipio de Santiago Ixtayutla, Distrito de Jamiltepec, Oaxaca, para el Ejercicio Fiscal 2022.

Anexo V  
Calendario de Ingresos base mensual.

CONCEPTO	Año	Enero	Febrero	Marzo	Abril	Mayo	Junio	Julio	Agosto	Septiembre	Octubre	Noviembre	Diciembre
Ingresos y Otros Beneficios	68,130,896.81	810,890.87	6,605,018.33	6,605,018.33	6,605,018.33	6,605,018.33	6,605,018.33	6,605,018.33	6,605,018.33	6,605,018.33	6,605,018.33	6,605,018.33	2,289,724.79
Derechos	85,270.00	7,097.50	7,097.50	7,097.50	7,097.50	7,097.50	7,097.50	7,097.50	7,097.50	7,097.50	7,097.50	7,097.50	7,107.50
Derechos por el uso, goce, aprovechamiento o explotación de Bienes de Dominio Público	100.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
Derechos por Prestación de Servicios	85,170.00	7,097.50	7,097.50	7,097.50	7,097.50	7,097.50	7,097.50	7,097.50	7,097.50	7,097.50	7,097.50	7,097.50	7,097.50
Productos	10,500.00	875.00	875.00	875.00	875.00	875.00	875.00	875.00	875.00	875.00	875.00	875.00	875.00
Productos	10,500.00	875.00	875.00	875.00	875.00	875.00	875.00	875.00	875.00	875.00	875.00	875.00	875.00
Aprovechamientos	2,400.00	0.00	240.00	240.00	240.00	240.00	240.00	240.00	240.00	240.00	240.00	240.00	0.00
Aprovechamientos	2,400.00	0.00	240.00	240.00	240.00	240.00	240.00	240.00	240.00	240.00	240.00	240.00	0.00
Participaciones, Aportaciones y Convenios	68,032,726.81	803,018.17	6,496,796.43	6,496,796.43	6,496,796.43	6,496,796.43	6,496,796.43	6,496,796.43	6,496,796.43	6,496,796.43	6,496,796.43	6,496,796.43	2,281,742.29
Participaciones	9,636,218.05	803,018.17	6,605,018.33	6,605,018.33	6,605,018.33	6,605,018.33	6,605,018.33	6,605,018.33	6,605,018.33	6,605,018.33	6,605,018.33	6,605,018.33	803,018.18
Aportaciones	58,396,506.76	0.00	5,891,778.26	5,891,778.26	5,891,778.26	5,891,778.26	5,891,778.26	5,891,778.26	5,891,778.26	5,891,778.26	5,891,778.26	5,891,778.26	1,488,724.11
Convenios	2.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00

De conformidad con lo establecido en el artículo 66, último párrafo de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y la Norma para establecer la estructura del Calendario de Ingresos base mensual, se considera el Calendario de Ingresos del Municipio de Santiago Ixtayutla, Distrito de Jamiltepec, Oaxaca, para el Ejercicio Fiscal 2022.

"Dado en el Salón de Sesiones del H. Congreso del Estado, San Raymundo Jalpan, Centro, Oaxaca, a 26 de Enero de 2022.- Dip. Mariana Benítez Tiburcio, Presidenta.- Dip. Haydee Irma Reyes Soto, Secretaria.- Dip. Ysabel Martina Herrera Molina, Secretaria.- Dip. Miriam de los Angeles Vázquez Ruiz, Secretaria.- Rúbricas."

Por lo tanto, mando que se imprima; publique, circule y se le dé el debido cumplimiento. Palacio de Gobierno, Centro, Oax., a 31 de Enero de 2022. EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO. Mtro. Alejandro Ismael Murat Hinojosa.- Rúbrica.- El Secretario General de Gobierno. Ing. Francisco Javier García López.- Rúbrica.

**PERIÓDICO OFICIAL  
SE PUBLICA LOS DÍAS SÁBADO  
INDICADOR  
UNIDAD DE LOS TALLERES GRÁFICOS**

OFICINA Y TALLERES  
SANTOS DEGOLLADO No. 500 ESQ. RAYÓN  
TELÉFONO Y FAX  
51 6 37 26  
OAXACA DE JUÁREZ, OAXACA

**CONDICIONES GENERALES**

EL PAGO DE LAS PUBLICACIONES DE EDICTOS, AVISOS Y SUSCRIPCIONES DEBE HACERSE EN LA RECAUDACIÓN DE RENTAS, DEBIENDO PRESENTAR EL ORIGINAL O LA COPIA DEL RECIBO DE PAGO.

TODOS LOS DOCUMENTOS A PUBLICAR SE DEBERÁN PRESENTAR EN ORIGINAL, ESTA UNIDAD NO RESPONDE POR ERRORES ORIGINADOS EN ESCRITURA CONFUSA, BORROSA O INCORRECTA.

LAS INSERCIONES CUYA SOLICITUD SE RECIBA DESPUÉS DEL MEDIO DÍA DE MIÉRCOLES, APARECERÁN HASTA EL NUMERO DE LA SIGUIENTE SEMANA.

LOS EJEMPLARES DE PERIÓDICOS EN QUE APAREZCAN LA O LAS INSERCIONES QUE INTERESAN AL SOLICITANTE, SOLO SERÁN ENTREGADOS CON EL COMPROBANTE DEL INTERESADO, DE HABERLO EXTRAVIADO SE ENTREGARAN PREVIO PAGO DE LOS MISMOS.